

## ENTREVISTA

### La política ante el derecho

(Entrevista a José Ramón Cossío Díaz)\*

ANTONELLA ATTILI Y LUIS SALAZAR

Fac. de Filosofía y Letras de la UNAM (México)

Desde la perspectiva de la problemática constitucional, en sus vertientes teórico-jurídica e histórico-política, Cossío Díaz ofrece un sugerente análisis para pensar la función del poder judicial en la construcción de un Estado de derecho en México.

*SALAZAR: En tu análisis de las vicisitudes históricas y momentos fundamentales que acompañaron el desarrollo de la función de impartición de justicia, a través del Poder Judicial de la Federación, en México\*\* nos hablas —si entiendo bien— de una historia de progresiva subordinación del Poder Judicial a las necesidades del régimen político, o sea, de la Presidencia. Ahora, este proceso de instrumentalización de la justicia, de la legalidad, ¿hasta qué punto se ha ido revirtiendo, profesionalizando en los últimos tiempos? ¿Cuáles son las medidas que se requerirían para fortalecer —digamos— una idea de justicia despolitizada?*

Creo que se ha ido despolitizando en los últimos tiempos, porque la propia dinámica política del pluralismo hace que los actores, al no poderse poner de acuerdo en cuanto a la resolución política de los conflictos, tengan necesariamente que acudir a una instancia judicial. Ello hace que la política vaya teniendo que salir del Tribunal para que se resuelva con criterios técnicos, que las partes están buscando.

Por ejemplo, un caso para mí muy significativo es el de Quintana Roo y Campeche. Han tenido conflictos territoriales desde 1902, año en que se creó Quintana Roo (y unas veces era Quintana Roo territorio, luego se sumaba Yucatán, en fin, hay una historia muy complicada). Pero en mayo de 1940 el Presidente Cárdenas, tratando de resolver el conflicto, fija mediante un decreto y sin ningún tipo de atribuciones que la línea

---

\* José Ramón Cossío Díaz es Jefe del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). La entrevista fue realizada el 5 de julio de 2000.

\*\* Cfr. *Dogmática constitucional y régimen autoritario*, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, n.º 71 (1998), Fontanamara, y *La Suprema Corte y la teoría constitucional*, Documento de Trabajo n.º 11 del ITAM (4 de noviembre de 1999).

divisoria entre Quintana Roo y Campeche es el vértice la división territorial, en un punto que se llama Fut (un poblado maya muy antiguo) y baja hasta Belice.

Este acuerdo de Cárdenas, que es puramente político, tiene una inercia política lo suficientemente clara para subsistir y prevalece de 1940 hasta 1999. En 1999 ya no tiene posibilidad política y, a pesar de que los dos gobernadores de entonces, Salomón y Villanueva, eran priistas, no se pueden poner de acuerdo en términos políticos, Chauyffet trata de arreglar el conflicto, media, pero fue imposible resolverlo. Entonces, ante un conflicto político que no tenía ya resolución política, las dos partes deciden presentar sus argumentos ante la Corte y que la contienda se resuelva jurídicamente. La propia dinámica que generan los actores es lo que va dando a la Corte su autonomía. A la Corte, primero, le llegan asuntos que nunca imaginó pudieran llegarle y, segundo, los argumentos que le formulan las partes son puramente técnicos, de manera tal que ella puede argumentar también en términos estrictamente técnicos.

¿Qué creo debería hacerse? Para mí el asunto más importante no es tanto ya llevar a cabo reformas de carácter orgánico o estructural, porque creo que se han hecho muy buenas modificaciones. Me preocupa poder modificar la representación constitucional: que se entienda que la Constitución no es el patrimonio o la expresión de un solo grupo sino que la Constitución es la arena donde distintos grupos dirimen conflictos políticos o posiciones sociales, ideológicas, y lo que usted quiera, al interior de esa propia Constitución; llega un momento en donde éstos no se pueden resolver y entonces tienen que ir a un tribunal.

Cambiar la concepción, el entendimiento de la Constitución, me parece el asunto fundamental: es un problema cultural y muy probablemente de cambio de generación. Inclusive entre los ministros, muchos de los cuales están entrenados en formas antiguas de considerar el derecho.

*ATTILI: Relacionado a la cuestión de cómo las élites políticas y jurídicas hicieron preponderante una visión instrumentalista, sin lograr comunicar una visión trascendente y coherente del Poder Judicial, ¿cuáles serían esas prácticas, que podrían dar una percepción renovada, a la altura de los cambios que mencionaste y que puedan promover entonces una cultura distinta en torno a la función del Poder Judicial?*

He encontrado que históricamente, los países logran este tipo de cambios jurídicos cuando las élites jurídicas plantean o logran convencer a la sociedad de que el derecho tiene un cierto grado de autonomía: el derecho tiene un cierto ámbito autónomo y es lo que permite, justamente, la regulación de los conflictos. Ha sido un trabajo en el cual han participado de modo fundamental jueces y abogados de manera muy inteligente, porque esto es una construcción bastante ideológica. Jueces y abogados se ponen de acuerdo y van tratando de construir representaciones autónomas del derecho.

En México ese asunto es difícil por varias razones. Primero, porque no tenemos un sistema semejante de formación para jueces y abogados. Por ejemplo, en el caso inglés, los jueces y abogados se forman juntos; o el caso americano, en donde los jueces antes fueron abogados. En fin, hay una forma de sustitución. En cambio, en nuestro caso, son dos ámbitos completamente diferenciados, dos formas de composición de la profesión bien distintas: ser juez o ser abogado.

Segundo, no hay una colegiación obligatoria entre nosotros y por ende el gremio

no se reconoce a sí mismo de una manera coherente. Prácticamente es un ejercicio individual y un ejercicio muy de corto plazo, en donde a cada abogado le importa ganar su asunto concreto pero no ir generando ciertas prácticas comunes para todo el gremio.

Y el tercero es que apenas empezamos a cambiar, en algunas escuelas, la forma de representarnos el derecho y la Constitución. Está muy presente en México una forma de comprensión del derecho que viene desde la Revolución Francesa y la Ilustración, donde se suponía que, como venimos todos del Contrato Social, entonces tenemos ciertos grados o muy altos grados de homogeneidad. Si el legislador emite el Código, el legislador no puede estar —digamos— suponiendo que la sociedad es diferenciada: todos nos debemos reconocer en una formalidad legal. Esto me parece que presentó unas formas de comprensión del derecho muy extrañas. Primero, si el derecho era la emanación de la voluntad de todos, de la voluntad general, entonces simple y sencillamente, el derecho debía regular las conductas de todos. Segundo, como ese órgano tenía características un poco míticas, el derecho no se discutía; se aceptaba dogmáticamente y simplemente se interpretaba. Tercero, el derecho no era criticado; no era un sujeto de crítica nunca en los trabajos jurídicos tradicionales. Cuarto, el derecho no tenía lagunas; es decir, partíamos de la ficción de que si no encontrábamos la respuesta es porque quien llevaba a cabo la interpretación fallaba, pero no era un problema de la ley.

Todo esto iba generando formas de identificación del derecho y, como consecuencia, de reproducción del conocimiento jurídico, muy extrañas. Esto es tan grave que todavía hoy, en los países europeos, en el caso de México y en países latinoamericanos, seguimos estudiando el derecho no como es o como el derecho se da cotidianamente, sino como lo refieren o lo explican los profesores de derecho. La forma de conocer el derecho para quien lo estudia es a través de definiciones profesoriales.

Éstas son muy extrañas, y voy a poner un ejemplo. Un libro de derecho civil, por ejemplo, puede tocar la institución del matrimonio, y un profesor va a comparar definiciones del matrimonio. Cuando compara sus definiciones posiblemente enfrente a un autor francés del siglo XIX que explique el Código francés de ese entonces, a un autor italiano de principios del siglo XX que explique el Código vigente entonces, a un autor alemán de mediados del siglo XX y a una serie de autores mexicanos que escribieron en distinta época. Compara todas estas definiciones entre sí, va tratando de encontrar los elementos esenciales de la definición y él postula —suponiendo que es un buen profesor— su propia definición que trata de refutar las otras y ser más comprensiva. Lo que el alumno aprende es que existe una esencia jurídica del matrimonio, atemporal, extraída de la geografía; no sabe qué dicen los tribunales, no sabe qué dice la jurisprudencia, ni le interesa lo que ésta dice. Se frena en esta forma el derecho. Cuando se entera que el derecho no funciona como sus profesores le enseñaron, este sujeto sale a la vida cotidiana y ahí empieza a tener otras formas de acercamiento al derecho.

Es una visión con la que hay que romper. En particular, con respecto a la Constitución, creo que nos la hemos planteado como un fenómeno puramente político, es decir, como la expresión de un grupo dominante y no como un marco de convivencia entre distintos grupos políticos que, como consecuencia de la lucha democrática, tratan de llevar sus postulados a la Constitución. Y hay una competencia entre todos ellos por la Constitución y cuando aparecen situaciones irresolubles, se acude a un tribunal, éste resuelve y todos regresan a la misma competencia; es como está diseñado el modelo. Al ser vista la Constitución como monopolio de un grupo, que excluye por completo a los

demás, es muy difícil entonces que esto funcione. Por eso creo que hay que hacer cambios a dicha representación de la Constitución.

*ATTILI: El problema de fondo es que la Constitución también refleja una cierta comprensión o entendimiento del Estado de derecho y una idea de justicia, y no sólo del derecho como norma escrita.*

Claro. Y aquí tenemos otro problema. Nuestra Constitución tuvo un modelo liberal primero, y luego una serie de adendas sociales. Pero esta es una Constitución que tiene más de 450 reformas. El tema decisivo en este momento es el de cuáles son los presupuestos que subyacen en la Constitución. En la Constitución se puede encontrar prácticamente soluciones de todo tipo; lo que me parece más importante es trabajar en tratar de encontrar los presupuestos para postular de alguna manera, y esto con todas las dificultades que tiene, la existencia de cierto tipo de acciones de acuerdo con este modelo constitucional no permitidas y hay cierto tipo de cosas permitidas.

Desde mi punto de vista, esto lo han hecho muy bien los países europeos; primero los alemanes, luego los italianos y posteriormente los españoles, cuando postulan la idea de que existe un Estado social y democrático de derecho. Esta idea —como yo la veo— es una construcción de los juristas y los tribunales, con la que se afirma (en España en el Artículo 1, Alemania, en los artículos 20 y 28, los italianos no lo dicen explícitamente en la Constitución, sin embargo, la doctrina italiana dijo desde muy pronto que todos los elementos están imbricados de tal manera que sí lo son) una teoría constitucional que le da sentido a todos los preceptos involucrados, por ambiguos o por laxos que puedan ser. Eso permite un rasero: se definen una serie de factores ciertamente un poco coyunturales, dados como consecuencia de la posguerra, pero no le podemos dar un entendimiento más allá de esto.

En México, como no sabemos realmente cuál es el sentido teórico de nuestra Constitución (una figura la del Estado social y democrático de derecho, que es una combinación de Estado liberal, de Estado social y democracia), pues claro, primero nadie se tomaba en cuenta la Constitución y, ahora que la toman en cuenta, el problema es que pueden salir las soluciones verdaderamente más dispares; en un texto con más de 450 reformas, uno puede encontrar agarrándose de una línea prácticamente lo que quiera.

Alguna vez pensaba que la izquierda mexicana no necesita hacer ningún programa de nada; lo único que debe decir es que se aplique la Constitución. Si yo fuera la izquierda diría: «nosotros somos ante todo constitucionalistas; apliquen la Constitución». Tiene el programa redistributivo, dado en una lectura general, más importante de la historia. La soberanía nacional y el pueblo de México nos dieron el modelo; con eso se genera el programa social más formidable. También es posible generar un programa con las ideas bastante neoliberales. Existen todos esos preceptos (introducidos por el licenciado De la Madrid y luego completados por el licenciado Salinas), de donde se desprende un modelo de economía neoliberal absoluto o un modelo de planificación, que le copiamos a los franceses, o una regulación y prohibición de monopolios, o actividades nacionalizadas. *Dependiendo del énfasis, salen rutas muy distintas.*

Creo que ese es un problema muy serio: como la Constitución no tenía sentido normativo, cada Presidente de la República le metía a la Constitución prácticamente lo que habían sido sus propuestas de campaña y, de esta manera, fueron introduciendo

cosas verdaderamente simpáticas y locas. Cuando se ve en conjunto, ¿qué resulta de todo esto? La primera cuestión sería precisar ¿qué se puede razonablemente o no interpretar? La otra cuestión es un ejercicio más complicado: imponerle a la Constitución un sentido ideológico más o menos compartido, como Estado social y democrático de derecho o Estado constitucional o Estado «algo», y así hacer que la Constitución empiece a decir cosas, que muy probablemente no podía decir sin esa imposición ideológica. Este es uno de los temas más serios en este momento.

*SALAZAR: ¿Ello no requeriría necesariamente de una especie de corrección de fondo? Si la Constitución es como las sagradas escrituras, donde hay un poco de todo y depende de quién la interprete, pues, es una Constitución prácticamente incapaz de servir de marco normativo.*

Creo que, además, por no haber tomado en el pasado en serio el problema de la Constitución, si ahora queremos hacerlo nos vamos a encontrar con muchísimas dificultades. En la situación actual, hay que promover una teoría —o una construcción de segundo grado— capaz de dar uniformidad a esta consideración. Y el problema es que —insisto— con más de 450 reformas es realmente muy complicado hacerlo; pero también me parece que si no lo hacemos y si no nos ponemos de acuerdo en ese segundo nivel de interpretativo, vamos a estar expuestos a que cada Corte diga lo que quiera; a que cada litigante postule lo que quiera y a que cada litigante salga irritado de la Corte porque la Corte no le resolvió lo que él suponía que esa Constitución sí tenía.

*SALAZAR: Esto llevaría a que si no hay un acuerdo metaconstitucional —digamos— con el sentido general de Estado social democrático, de Estado constitucional, o de Estado lo que sea, cualquier intento de reformar o incluso de recrear o inventar una nueva Constitución parecería destinado necesariamente a seguir en la casuística, donde cada cual trataría de meter sus propios proyectos.*

Por eso una de las razones es decir —y estoy totalmente de acuerdo contigo— ¿para qué vamos a un nuevo constituyente si lo que va a resultar es exactamente lo mismo? A lo mejor tenemos un sistema parlamentario o semiparlamentario, sí; ¿y a dónde nos conduce eso? El saber lo que un sistema es o no es, no son esos los problemas del derecho constitucional. Lo son más bien: la constitución como un sistema de valores, de derechos fundamentales; es toda una estructura, con la idea de representación, la idea de soberanía. Esos son los grandes temas de la Constitución. Los otros en general son cuestiones de redacción.

Si no se formula tal teoría o interpretación metaconstitucional o de segundo piso, efectivamente, es muy complicado. Con referencia a la transición española, creo que además de los Pactos de La Moncloa y lo que conocemos, hubo un acuerdo entre las fuerzas políticas para constituir a España en un Estado social democrático de derecho. Ahí la experiencia alemana y la experiencia italiana fueron decisivas; en España tomaron una gran cantidad de contenidos de la constitución alemana y de la italiana; tomaron la jurisprudencia de los tribunales constitucionales de estos dos países. Y, una cosa muy interesante, ese primer Tribunal Constitucional español, por ejemplo, estuvo constituido fundamentalmente por profesores; es decir, no eran los jueces tradicionales que estaban

ahí, buscando cosas que a nadie le interesa contestar, sino eran sujetos que habían estudiado en Italia, Alemania, algunos en estados Unidos y traían una idea de sellar la Constitución. Desde mi punto de vista, esta es la importancia de la primera generación de magistrados españoles: sellaron la Constitución y entonces ya no hubo que estar discutiendo situaciones extremas. Me parece que esto le da una gran racionalidad al juego político.

¿Por qué? Porque, al estar nosotros discutiendo desde indígenas hasta economía de mercado y en el ínter todo lo demás, es muy difícil que los órganos políticos puedan procesar todo eso. En el caso español se afirmó el Estado social, estos son los temas de discusión y el resto, si la economía de mercado es buena o mala, si el Partido Comunista ha proscrito o no, ya no tiene sentido discutirlo; lo que vamos a discutir son ocho temas fundamentales. También, para efectos de programa de los partidos políticos, para efectos de relaciones con las clientelas electorales, etc., eso estandariza mucho y uniformamente considerablemente la discusión, de manera tal que el Tribunal también ya no resuelve temas verdaderamente extremos. Esos me parece que son los temas verdaderamente fundamentales.

Otro elemento introducido tanto por alemanes como por españoles e italianos, es la noción de dignidad de la persona. Dijeron: la persona no es instrumental al ejercicio político, fin de la discusión. Entonces, cada vez que sucede un tema, por ejemplo, hay dos sentencias muy importantes del Tribunal Constitucional Español. Una, ¿podemos hacer con un preso lo que se nos dé la gana, lo podemos apalear y meter en el apando? No. Y la segunda idea es ¿se le puede quitar a una persona la totalidad de su patrimonio? No, porque un mínimo material es indispensable para que una persona tenga dignidad. Con eso una discusión comunitarista se termina; o sea, las personas no son instrumento de nadie, y el orden jurídico constitucional y el tribunal lo están reconociendo. Esta labor acota mucho.

Nuestro problema es que, además de tener una Constitución con un muy alto número de reformas, amplia, con distintos contenidos, con falta de cultura constitucional, con una falta de aplicación constitucional, ésta no está sellada; entonces, puede entrar y puede salir de ella prácticamente todo.

*ATTILI: Señalas como la mejor manera para que la institución aparezca siempre más como autoridad, en el sentido fuerte de la palabra, es básicamente consistencia y continuidad en los criterios, argumentación, unidad, razones jurídicas. Sin embargo al considerar la gran cantidad de criterios de justicia (la verdad, la felicidad, la imparcialidad, el principio distributivo, la superioridad de la ley, la visión natural, las capacidades, las necesidades) y las diferentes concepciones de justicia (ontológica, utilitarista, comunitarista, teológica, universalista, contextualista, radical) que pueden entrar en juego, el panorama se vuelve sumamente complejo.*

El truco más importante del derecho moderno es: no hay nunca apelaciones a esos valores. Vamos a poner un ejemplo bien importante que es el anatosismo. En anatosismo tenías a toda la banca entusiasmadísima porque se cobrarán los intereses sobre los intereses y tenías por otra parte a todos los deudores, al grupo del Barzón, en la idea de que eso no vale. ¿Qué pasa si la Corte al tener frente a sí el caso decide usar un principio de justicia distributiva para resolver el conflicto? Pues, la otra parte opondrá

que el caso es de justicia conmutativa, o de justicia «equis». Entonces lo que hacen los tribunales siguiendo la expresión de la Ilustración y de las revoluciones del XVIII es afirmar: «no sé si existe la justicia o no existe —esa es la defensa de los abogados—, y la verdad, como abogado y como juez a mí no me importa. Yo tengo una ley, la leo, la interpreto, extraigo soluciones de la ley y aplico la ley. Ahora, ¿tiene usted un problema? Ahí enfrente despacha el legislador, vaya usted y pelee con él y si no le gusta no vuelva a votar por ese señor». Esa es la forma donde los abogados pudimos construir un espacio de acción porque, si nos metemos en un problema de justicia, nos destruye.

Hace poco el presidente de la Corte dio una conferencia y decía que los jueces tenían que resolver —casi textualmente— en el sentido de la justicia aristotélica. Al respecto escribí un artículo haciendo una crítica, señalando que el asunto en el que se quiere meter el señor presidente de la Corte es peligrosísimo, porque no se está dando cuenta de que lo único que va a lograr es deslegitimar.

La ventaja del discurso positivista, que puede ser seco, árido, duro, es que justamente garantiza ese espacio para que el Tribunal pueda trabajar, resolviendo todo el tiempo asuntos delicados y seguir siendo el colchón-amortiguador social, que me parece que es, para la asignación final de bienes y recursos. Este es el meollo.

No conozco francamente tribunales o soluciones que se quieran apartar del derecho, apelar a la justicia. Claro, hay casos más fáciles; algunas Constituciones introducen la felicidad o la justicia, pero entonces no dan la interpretación de felicidad o de justicia que se les acaba de ocurrir, sino la que parece deducirse de la Constitución. Así es como profesionalmente nos salvamos de ser destruidos.

*SALAZAR: Una de las cuestiones que hacen difícil en México asumir plenamente la idea del imperio de la legalidad, de «la ley es la ley y se respeta». Se pierde a las profundas desigualdades sociales, regionales, culturales que hacen que incluso la ley parezca inaplicable, so pena de crear mayores problemas de los que pretende resolver o generar aun mayores iniquidades. La desigualdad se vuelve fácilmente coartada para que no se respete la ley. ¿Como verías este problema? Creo que en innumerables conflictos, no sólo con referencia a los indígenas, sino en referencia a cualquier problema social agudo, expresan esta situación de un derecho inaplicable, porque la situación presenta tales extremos de desigualdad que se vuelve francamente injusta la pretensión de que se respete rigurosamente la ley.*

El tema de la desigualdad es uno de los más graves y que además atraviesa completamente el derecho, por varios motivos. En primer lugar, desde que se formulan las leyes: las personas que están en una mala situación económica o social no tienen acceso al sistema de *lobby* —no cuentan con ninguno. A lo mejor, si el diputado o el grupo de los diputados están disponibles, se articula un movimiento ciudadano y pueden plantear una demanda. Pero no existe —digamos— un litigio o una forma de presentación de los intereses. Ahí me parece que hay un problema. Esto también tiene mucho que ver con la falta de un sistema de no reelección de diputados, con la necesidad de un mayor trabajo comunitario de base.

En segundo lugar, hay otro problema que es efectivamente litigar, estar en los tribunales; es realmente el peor asunto, más elemental pero que requiere de cantidades estratosféricas.

*ATTILI: Ante la ingente necesidad del imperio de la ley por encima del arbitrio o el gobierno de los hombres, se percibe la gravedad de la situación de inseguridad y criminalidad acompañadas, como si fuera poco, de la impunidad difusa, así como de la carencia de una cultura de la legalidad. ¿En qué términos plantearías la situación de la inseguridad pública en relación con las transformaciones políticas del nuevo régimen en sentido democrático y pluralista?*

La inseguridad pública termina por erosionar toda posibilidad democrática. La democracia no funciona en automático. Como abogado —no sé si esto es correcto desde el punto de vista político— diría: creo que la democracia simplemente es una forma para ponerse de acuerdo y de convivencia social; quién manda, quién obedece, cuáles son las reglas del que manda, cómo se puede sustituir al que manda, y esto simplemente descansa en reglas jurídicas.

Pero sí, una vez que lograste una forma nueva de convivencia o lograste la sustitución de quien estaba mandando por otro, no empieza a haber una actuación sustentada en reglas, ese acuerdo rápidamente se despedaza, ya sea que el que está obedeciendo no quiera acatar la norma, o que el que está mandando no la quiera acatar; da igual quien rompa la regla, se rompe ese arreglo y hay que buscar otro arreglo y otro arreglo sucesivo. Me parece que la única forma de darle sustento a la democracia es que una vez establecida esa forma periódica de sustitución de las élites —o como le queramos llamar—, existan actuaciones predecibles, determinadas, racionales de todos los sujetos. Es la única forma. Una situación de inseguridad y de impunidad implicaría que los arreglos se están haciendo completamente fuera del arreglo institucional grande y en una serie de arreglos pequeñitos. Desde el punto de vista del derecho, me parece peligrósimo.

*ATTILI: Y deja abierto el espacio a cacicazgos y a fuerzas políticas que se autogobernan autoridades.*

Si no hay y no rige todo ese arreglo de normas, que caigan desde el vértice, creo que el asunto termina por destruir la posibilidad democrática. Desde el punto de vista del derecho me parece muy preocupante.

*ATTILI: Pese a la diversidad de balances que puedan formularse acerca de los procesos de diversificación social, modernización económica y transición democrática, estos han conducido sin duda a los cambios importantes en la sociedad mexicana de las últimas dos décadas. ¿De qué manera ello puede incidir, ha incidido de hecho, o cree usted que debería incidir, en la consideración del derecho y en particular en la reformulación de la percepción constitucional?*

Han incidido en el derecho de la siguiente forma. Los dos cambios más importantes que creo hemos logrado en los últimos tiempos son: un cambio económico sobre un modelo de Estado y un cambio político. Sobre todo del tipo de régimen electoral, creo que está claramente demostrado que ha funcionado y bien porque está sustentado estrictamente en reglas jurídicas. Como decíamos hace un rato, a lo mejor es una legislación excesiva pero todo está regulado por normas, y todos los actores se comportaron en los términos

de la normatividad: el IFE hizo lo que tenía que hacer, el ciudadano en su casilla también, y así siguiendo. La sustitución de un gobierno democrático por otro se dio a través del derecho, y el derecho introdujo toda la racionalidad.

Como parte de lo que ha empezado a haber como cambios económicos y aun cuando haya una concentración extraordinaria de la riqueza, creo que también se han hecho los cambios en términos jurídicos: compraventas, inscripciones, transacciones, ventas de acciones, etc.; todos estos elementos me parece que se han transformado jurídicamente. Eso entonces puede terminar por ser un incentivo para apreciar el derecho.

¿Cómo creo que se va a transformar la teoría constitucional? Desde mi punto de vista la propia pluralidad y el mismo conflicto social van a hacer entender que la Constitución es un elemento crucial en la disputa entre los actores políticos sociales; que, como consecuencia, para ganar dentro de la Constitución hay dos formas: se obtienen mayorías muy claras en las cámaras y, dos, además de tener mayorías muy claras en las cámaras, las propuestas que se presenten tienen que adecuarse a la Constitución (en caso contrario, esas propuestas mayoritarias no tienen viabilidad). Esto va a llevarnos a una posición donde la Constitución será el único referente de todos los actores, que se va a ir construyendo o con amplísimas mayorías o a través de litigios. Y este solo hecho nos va a transformar la propia dinámica constitucional. Lo que después habrá que hacer es ajustar la explicación y la representación de la Constitución; pero creo que ese es un asunto que se dará solo.

Por ejemplo, hoy en la mañana Fox dijo que va a desaparecer la Procuraduría y a crear una Secretaría de Justicia y de Seguridad Social. Puede crear la secretaría de Justicia, puede crear la Secretaría de Seguridad Social, pero no puede desaparecer la Procuraduría. No la pueden desaparecer porque el 102 Constitucional establece su existencia y función. Si Fox no se pone de acuerdo con el PRI, no hay cambio. Entonces, ahí van a empezar a entender, me parece, que la Constitución vincula. Sólo este hecho ya nos llevó a una dinámica constitucional que nada tiene que ver con la del pasado.

Esto me parece que va a cambiar, claro, hasta en tanto no rompamos las reglas del juego mismo. Pero el asunto de fondo es preguntarnos después cuáles son los límites de la Corte, cuáles son las técnicas, y cómo hacemos para tratar de sellar el conjunto de manera que no todo el mundo esté queriendo cambiarlo. Es una cuestión bien importante para las ciencias sociales.

*ATTILI: ¿Cuáles pasos a seguir, propondrías desde tu postura para ir pensando la afirmación de un imperio de la ley eficaz y satisfactorio para la sociedad mexicana, la cual ha sido señalada en diversos estudios como marcada por un profundo malestar y pesimismo con respecto a su futuro en términos sociales, políticos y económicos?*

Señalaré una serie de temas un poco generales pero, a mi entender, son fundamentales. En primer lugar hay que colocar el asunto educativo, que mencionaba Luis hace un rato. Es problema cultural que, más allá de la parte estricta del derecho, tiene que ver con el «cómo nos vemos». Esas frasecitas de «el que no transa no avanza» y otras por el estilo indican un asunto muy complicado. No tengo muchas respuestas pero creo entender que ahí hay un problema fundamental.

Segundo, creo que hay que establecer una serie de controles sociales. Debiéramos hacer del derecho un tema de discusión pública. No lo hemos hecho; se nos han ido una

gran cantidad de temas importantes y que no discutimos. Por ejemplo, no he visto ningún análisis un poco más de fondo de qué pasó con Óscar Espinosa o qué pasó con el Fobaproa, sino que son esas cosas muy coyunturales, a veces muy superficiales.

Contrasta mucho con nosotros: en Italia hay hojas enteras de los periódicos dedicadas a asuntos judiciales. A lo mejor no le importa a nadie pero hay una cultura, hay una forma de ver el derecho; se entiende que el derecho es un asunto importante. El que nos lo tomáramos más en serio, que empezáramos a tratar de iluminar entre varios campos en ciencias sociales la parte del derecho, de la justicia, la responsabilidad; empezar a hacer estudios empíricos, filosóficos, conceptuales o sobre la responsabilidad.

En tercer lugar, un asunto que es probablemente el más difícil. Creo necesaria cuando menos una generación de gentes en cargos muy importantes, que lleve a cabo una especie de *self restraint*, autolimitación. Yo creo que en algunos tribunales del mundo eso ha funcionado muy bien: cortes que por presión social, que por ilusión, por deseo de cambio, o por lo que sea, se tomen en serio su chamba y defiendan la autonomía del derecho, su seriedad.

Y por último, No sé si este cambio que tuvimos el pasado domingo, dos de julio, sea un disparador de ciertas energías sociales que estaban bastante reprimidas o comprimidas, y que se quiera ocupar una chamba pero ni para hacerse rico ni para presumir mi celular o mi supercoche, sino porque se quiera tomar en serio el trabajo en cuestión. Una generación que hiciera ese trabajo, muy en serio, puede mandar eficazmente una nueva señal de poder realizar un cambio. Cuando menos tengo esa ilusión.